

MENSAJE

CAPITULO 18 De la Disciplina Escolar

del Instituto Tecnológico, y Tecnológico Nacional de México.

Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Suspensión de derechos estudiantiles hasta por 15 días hábiles, con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
2. Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección del Instituto Tecnológico

ARTICULO 253

Si los estudiantes recurren en las faltas siguientes:

- a. Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y del alumnado de la Institución.
- b. La alteración, falsificación o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- c. La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- d. La toma o cierre de instalaciones, edificios o aulas como motivo de presión para satisfacer intereses personales o de grupo.
- e. La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- f. El deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico.
- g. Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la Institución, o apoderarse de los mismos.
- h. Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los estudiantes, personal y funcionarios del Instituto Tecnológico o del Tecnológico Nacional de México.
- i. La acumulación o reincidencia de las faltas mencionadas en los artículos 252 y 253 de este reglamento.

Se harán acreedores de las siguientes sanciones:

Baja definitiva del Instituto Tecnológico
Baja definitiva del Tecnológico Nacional de México.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por el Tecnológico Nacional de México, a través de sus instancias y a solicitud de la Dirección del Instituto Tecnológico.

ARTICULO 254

En los períodos de suspensión de labores y recesos, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento serán acreedores a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 255

Todo estudiante al que se le dictamine baja definitiva del Tecnológico Nacional de México, por ningún motivo podrá inscribirse en alguna Institución dependiente de este.

ARTICULO 249

Toda violación de los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

ARTICULO 250

Las sanciones, serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del director del plantel o funcionarios del Tecnológico Nacional de México

ARTICULO 251

Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

- a. El procedimiento fraudulento dentro de las evaluaciones de cualquier tipo.
- b. La suplantación de persona.

Se harán acreedores de las siguientes sanciones:

1. Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación reprobatoria.
2. Amonestación privada y/o pública.
3. Anotación de la falta con aviso al padre o tutor.
4. Suspensión de los derechos estudiantiles hasta por una semana, con anotación en el expediente y aviso al padre o tutor.
5. Suspensión definitiva en la asignatura y aviso al padre o tutor.
6. O a la repetición de la asignatura en el período escolar siguiente o la sanción, en el caso de que la materia sea cursada por primera vez.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por la Dirección del Instituto Tecnológico.

ARTICULO 252

Si los estudiantes incurrir en las faltas siguientes:

- a. La portación o uso de cualquier arma dentro de la Institución.
- b. Los actos contrarios a la moral.
- c. Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- d. Hacer cualquier tipo de novatada a los estudiantes de nuevo ingreso.
- e. Las vejaciones o malos tratos que unos estudiantes causen a otros.
- f. Las que lesionen el buen nombre de la Institución.
- g. Asistir o encontrarse dentro del Instituto Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- h. La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto Tecnológico.
- i. La coacción moral o física que algunos estudiante ejerzan sobre otros, así como al personal y funcionarios

ARTICULO 256

Cuando fuera del plantel, el estudiante incurra en actos que menoscaben el prestigio de la Institución, queda a discreción del Tecnológico Nacional de México , aplicar la sanción correspondiente conforme a lo previsto por este reglamento.

ARTICULO 257

En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto, y que caigan bajo la sanción de los códigos civiles y/o penales, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades correspondientes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria que corresponda

DIRECTORIO

Dr. Gil Arturo Quijano Vega
Director

Ing. José Soledad López González
Subdirector Administrativo

Ing. Jorge Armando Corral Castro
Subdirector de Planeación y Vinculación

Ing. Juan Manuel Peña Valenzuela
Subdirector Académico

Ing. Guadalupe María Barreras Álvarez
Jefa de Servicios Escolares

Ing. Carolina Ayala Lugo
Jefa de Desarrollo Académico

Lic. María Isabel Ellis Osnaya
Jefa de División de Estudios Profesionales

Coordinadores de Carrera

M. A. Griselda Leyva Valenzuela
Ingeniería en Administración

Ing. José Trinidad Corral Jusacamea
Ing. en Sistemas Computacionales

Lic. Silvia Angelica Corral Rios
Contador Público

Ing. Enrique Beltrán Fernández
Ingeniería Mecánica e
Ingeniería Mecatrónica

M. A. Rosa Guadalupe Quintana Durán
Ing. en Gestión Empresarial

Ing. Ramón Huipas García
Ing. Industrial



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Lineamientos Escolares para Estudiantes del Tecnológico Nacional de México

De la Disciplina Escolar